

Que el decreto distrital 372 de 2010 regula el sistema presupuestal de los fondos de desarrollo local, todas las disposiciones en materia presupuestal y en especial los relacionados con la elaboración, programación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto de los mismos.

Que el literal c del artículo 31 del Decreto distrital 372 de 2010 indica:

Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L. mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes.

Que de conformidad con el artículo 71 del decreto ley 1421 de 1993 y en vista de que la Junta administradora local de Santa fe no está en periodo de sesiones ordinarias, es pertinente convocar a sesiones extraordinarias para que se estudie y apruebe la adición del presupuesto anual de ingresos y gastos del fondo desarrollo local de Santa fe para la vigencia fiscal de 2021 en los términos de las circulares número 02 y 03 del 2021 del CONFIS.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta administradora local de Santa fe para el período comprendido entre El 2 de mayo del 2021 y el 11 de mayo del mismo año, para que se estudie y apruebe la adición del presupuesto anual de ingresos y gastos del fondo desarrollo local de Santa fe para la vigencia fiscal de 2021 en los términos de las circulares número 02 y 03 del 2021 del CONFIS.

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO
Alcalde Local de Santa Fe.

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 006 **(29 de abril de 2021)**

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Usaquén; ¡con el fin de estudiar la viabilidad de la Determinación y distribución de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2020”

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 12 del Decreto Ley 107 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital No 107 de 2020, nombró a Jaime Andrés Vargas Vives, de las funciones de Alcalde Local código 030 Grado 05, de la Alcaldía Local de Usaquén.

Que, conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local; ¡evento en el cual sesionará por el término que este le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que el mismo someta a su consideración.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo treinta y seis (36) del Acuerdo Local 006 de 2015 "Por medio del Cual se modifica el Acuerdo Local No 005 de 2015, Reglamento interno de la Junta Administradora Local de Usaquén, señala que Las sesiones extraordinarias son aquellas que convoca el Alcalde Local por iniciativa propia que, en consecuencia, según lo señalado en la Circular No.003 de 2021, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales con el objeto de que estudien la viabilidad de la Determinación y distribución de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2020"

Que conforme con lo anterior se considera pertinente convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Usaquén, con el propósito de que se encarguen exclusivamente de estudiar la viabilidad de la Determinación y distribución de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2020"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Convocar a la Junta Administradora Local de Usaquén, a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el cinco (5) y el veinte (20) de mayo de 2021.

Artículo 2. En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local se ocupará de estudiar la viabilidad de la distribución de los excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2020, determinados por el CONFIS Distrital en la sesión N° 03 celebrada el día 19 de marzo de 2021 y conforme a lo establecido en los artículos 37° y 38° del Decreto Distrital 372 de 2010, de los recursos destinados para la Localidad de Usaquén.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES

Alcalde Local De Usaquén

PROYECTO DE DECRETO LOCAL DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

PROYECTO DE ACUERDO LOCAL N° 003 (01 de octubre de 2020)

*POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE
DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL,
AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA
LOCALIDAD DE SANTA FE*

2021-2024

*“UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL
PARA SANTA FE”*

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en sus artículos 324, el decreto 1421 de 1993 en su artículo 69 Numeral 1 y artículo 22 del acuerdo distrital 13 de 2000.

ACUERDA

PARTE I PARTE GENERAL

CAPÍTULO I VISIÓN

Artículo 1. Adopción del plan.

Se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Santa Fe para el periodo 2021-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para Santa Fe”, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local.

Este documento se conforma como el producto de la discusión colectiva al interior de los Encuentros Ciudadanos 2020, de la ruta metodológica de los presupuestos participativos, de la planeación incluyente entre las comunidades, de la sociedad civil y las entidades públicas, coherente con el Acuerdo 381 de 2009 ‘Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente, propicio para el empoderamiento del Consejo de Planeación Local (CPL) de Santa Fe, condiciones todas que permiten presentar el Plan de Desarrollo Local a la Junta Administradora Local de Santa Fe.

Así las cosas, este documento de Plan de Desarrollo no estaría completo si no involucra de manera directa las consideraciones y recomendaciones del CPL de Santa Fe como instancia de planeación de la localidad de conformidad con lo mandado por el Acuerdo 013 de 2000.

En este orden de ideas, “La gran síntesis de estas Recomendaciones al borrador en referencia es pedirles a las autoridades locales, Alcalde y Junta Administradora, que hagamos bien, así en plural, el Plan Local de Santa Fe 2021 – 2024, lo cual implica que haya real apertura a considerar asuntos que, construyendo sobre lo construido, considere un cambio cierto a la tradicional desconsideración que se hace de la verdadera planeación, la participación y la participación en la planeación, que como saben, no es un juego de palabras, sino un mandato constitucional, de ley y acuerdos”. (CPL Santa Fe 2020)

Por lo anterior, la administración local entiende que principios como la autonomía, la ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto social, continuidad, sustentabilidad ambiental, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad empiezan a ser reglamentados en un proceso que incluye como fundamentos, entre otros, los Planes y las Políticas Públicas Nacionales, los Planes de Go-